

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 20 MAYO 2021. A Despacho de la señora Juez, con la liquidación del crédito allegada. Sírvase proveer.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2016-067
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1322
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinte (020) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso de **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **WILIAN ZUÑIGA REDRIGUEZ Y OTROS**, la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA apoderada de Bancolombia, allega al proceso liquidación de crédito.

Que revisado el expediente, se observa que mediante providencia 1777 de noviembre 01 de 2018, se aceptó la cesión del crédito que hace Bancolombia a favor de Reintegra S.A.S.

En razón a lo anterior, quien debe presentar las actuaciones dentro del presente asunto es la entidad REINTEGRA S.A.S. cesionario dentro del presente asunto y no Bancolombia.

Que por error involuntario el Juzgado mediante auto No. 1152 del 28 de Abril de 2021, corre traslado de la liquidación allegada por Bancolombia, cuando esta no debió tenerse en cuenta por no ser parte dentro del proceso.
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo resuelto mediante auto interlocutorio 1152 del 28 de Abril de 2021, por lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO:- AGREGAR sin consideración alguna la liquidación del crédito allegada por Bancolombia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2016-067
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 78 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 21 mayo de 2021
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771378c4d4ad4a66779bfafe3c8fedf5c2651bb29d224702bed445a7f95
25ccd

Documento generado en 18/05/2021 12:05:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>